

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1) Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31 de julio).

(2) Real Decreto 2296/1983, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (B.O.E. de 27 de agosto).

(3) Ley 6-11-84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (B.O.E. de 9 de noviembre).

Madrid, 29 de junio de 1993.

Sancionado: Valentín Galán Senso.

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Senso, 16. 10170 Montánchez (Cáceres).

Expediente: R-122/90-T.

Infracción: Carecer de autorización.

Preceptos infringidos: Arts. 141 c) y 143 de la L.O.T.

Resolución y sanción: 11-1-1993, 200.000 ptas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ

ANUNCIO de 21 de junio de 1993, sobre concurso-oposición por el sistema de promoción interna de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local.

DON JUAN JOSE REJAS SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ (BADAJOZ)

HACE SABER

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 1993 y rectificado en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1993, se anuncia la convocatoria de concurso-oposición por el sistema de promoción interna de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Consiste en la provisión por el

procedimiento de promoción interna de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al grupo D, coeficiente 1,7, complemento de destino 10 y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª—REQUISITOS: Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.
- j) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

3.ª—INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, presentándose en el plazo de veinte días a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia, en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.ª—LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas resoluciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas que serán hechas públicas en la forma indicada anteriormente. En esta misma resolución el Alcalde determinará el lugar y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

5.ª—FASES DEL PROCEDIMIENTO: 1. El procedimiento selectivo constará de dos fases: concurso-oposición y curso selectivo.

2. La fase de concurso-oposición constará de dos pruebas:

A) Concurso: La fase de concurso para los aspirantes no tendrán carácter eliminatorio y en ellos se valorará la antigüedad del funcionario, así como su historial profesional en la Administración y cursos de perfeccionamiento.

B) La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primero.—Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

a) Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia de seis metros.

b) Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos, sin carrera.

c) Efectuar diez flexiones de brazos.

Segundo.—Contestar por escrito u oralmente, a criterio del Tribunal, en el plazo de una hora a un tema del Anexo I, a propuesta del Tribunal.

Tercero.—Redactar un parte de denuncia de tráfico, a las ordenanzas municipales o informes de incidencias en el servicio, a propuesta del Tribunal o resolver un supuesto de tráfico y circulación urbanas.

6.ª—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del profesorado oficial.

—Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

—Un funcionario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

7.ª—LUGAR, DIA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LOS EJERCICIOS: Quince días antes del comienzo de los ejercicios el Alcalde anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación la hora, el día y el lugar de la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

8.ª—SISTEMA DE CALIFICACION: En la fase de concurso a los aspirantes se les valorará la antigüedad en 0,20 puntos por año de servicio a la Administración, hasta un máximo de diez puntos.

El resto de los méritos se valorará hasta un máximo de diez puntos. Los méritos resultantes del historial profesional podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de cuatro puntos, los cursos de formación superados, impartidos en centros oficiales, se valorarán de la siguiente forma: Curso con una duración superior a 40 horas, 2 puntos; entre 25 y 39 horas, 1 punto, y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará en la siguiente forma: Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos. Diplomado universitario: 1 punto. Título superior: 2 puntos.

En la fase de oposición los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no superen los cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones alcanzadas en el conjunto de los ejercicios.

En el primer ejercicio de la oposición la calificación será de apto o no apto.

El Tribunal elaborará un acta del desarrollo del concurso-oposición con el fin de poder acreditar los aspirantes que han de superar el curso selectivo contemplado en las presentes bases.

9.ª—CURSO SELECTIVO: Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición deberán superar un curso selectivo que organizará y realizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes que no superen dicho curso selectivo se mantendrán en sus puestos de trabajo actuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 26/1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

10.^a—LISTAS DE APROBADOS: Con los aspirantes que superen el curso selectivo se formará por la Alcaldía una relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11.^a—PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Los aspirantes propuestos deberán presentar dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos que se exigen en la Base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de demostrar documentalente los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.^a—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION: I. Concluido el anterior proceso selectivo y aportados los documentos el Alcalde procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que le sea comunicado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferido.

13.^a—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

En Puebla de Sancho Pérez, a 21 de junio de 1993.

A N E X O I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona.

3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades locales. Organos de Gobierno administrativo. Designación de los Organos locales. Atribuciones de los órganos locales.

4. La Función pública local y su organización.

5. El Orden público y su relación con la Policía local. Relación de la Policía local con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

6. Las multas municipales, concepto y clases. El procedimiento sancionador.

7. Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8. La Ley de Policías Locales de Extremadura. Síntesis de su contenido.

9. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbito de aplicación.

10. El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización municipal. Dependencia funcional y orgánica.

11. El Servicio de Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

12. El Servicio de Policía Municipal. Organización del servicio y enumeración de sus funciones.

13. El Servicio de Policía Municipal. La función de auxiliar al orden público. Actuaciones concretas.

14. El servicio de la Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas.

15. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. Normas generales de circulación.

16. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

17. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. De la circulación del vehículo: incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

18. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puente elevadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

19. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

20. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Recursos contra la sanciones. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 6 de julio de 1993, sobre pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30-06-93, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la ejecución del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

OBJETO.—Prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura en Olivenza, San Jorge, San Rafael, San Francisco y San Benito de Olivenza.

PLAZO.—Tres años.

TIPO DE LICITACION.—Que deberán ser mejorados a la baja.

Olivenza, 6.500 ptas./día.

San Francisco, 3.000 ptas./día.

San Jorge, 2.400 ptas./día.

San Rafael, 2.200 ptas./día.

San Benito, 2.400 ptas./día.

FIANZAS.—Provisional: 100.000 ptas. Definitiva: 4% precio adjudicación.

PLIEGO EXTENSO.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 11 horas, en días laborables.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Las proposiciones y documentos que, con arreglo al pliego, deban aportarse se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en cuyo anverso deberá figurar la inscripción: «Proposición para optar en el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en Olivenza y sus aldeas.» La proposición deberá venir debidamente firmada con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

La proposición en la forma dicha deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles siguientes a contar desde la última publicación del correspondiente anuncio en el BOP o DOE, según corresponda, de 9 a 14 horas.

APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION.—Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas establecido en la cláusula décimo quinta del presente pliego de condiciones, a las 13 horas del día siguiente, a excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil, se procederá en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa, al examen y apertura de las plicas y, en su caso, a la admisión de las ofertas sin otorgarse adjudicación provisional.

La Mesa no admitirá las ofertas que no se ajusten en lo esencial al modelo que figura al final de este Pliego ni aquellas en las que falte cualquiera de los documentos que, según la cláusula 19.ª del Pliego de Condiciones deben acompañarse a la proposición dentro del mismo sobre. Tampoco admitirá las ofertas cuando alguno de los documentos que deba acompañarse a la misma no se encuentre inscrito en el Registro Mercantil, debiendo estarlo, ni aquellas cuyos poderes no estén debidamente bastanteados.

Por el contrario, el incumplimiento de meros requisitos formales sólo faculta para conceder un plazo para subsanar los defectos.

La Mesa se limitará a efectuar los trámites de apertura y, en su caso, admisión de ofertas, sin otorgar adjudicación provisional.

ADJUDICACION DEL CONTRATO.—Las ofertas admitidas pasarán a informe de los servicios municipales competentes y seguidamente a dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, que formulará la propuesta de adjudicación definitiva o de que se deje desierto el concurso.